

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022AUTO No 074
22 DE MAYO DE 2025

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por KMA CONSTRUCCIONES S.A.S. con identificación tributaria No 930.094.920-5, para la modificación del permiso de emisiones atmosféricas otorgado mediante Resolución 0369 de fecha 19 de julio de 2024, requiriendo información y documentación complementaria”

El Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones Nos 0269 y 0270 del 28 de junio, parcialmente modificadas por Actos Administrativos Nos 0397 del 31 de agosto y 0429 del 11 de septiembre, todas de 2023, emanadas de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor ANIBAL ENRIQUE OJEDA CARRIAZO identificado con la C.C. No 92.519.730 , obrando en calidad de representante legal de KMA CONSTRUCCIONES S.A.S. con identificación tributaria No 930.094.920-5, solicitó a Corpocesar modificación del permiso de emisiones atmosféricas otorgado mediante Resolución No 0369 de fecha 19 de julio de 2024. El peticionario manifiesta lo siguiente: **“ proceder con la modificación del permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas de la Unidad Industrial “ La Esterlina”, ubicada en la vereda Costilla en jurisdicción del municipio Pelaya en el departamento del Cesar, toda vez que se instalará una planta de asfalto adicional, así como un equipo completo de trituradoras”.**

Por lo anterior, y toda vez que la información presentada no cumple la totalidad de lo exigido en la normatividad ambiental, se procederá conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.5.1.7.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), solicitando lo pertinente. A la luz de la norma en citas, **“En caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, en el mismo auto de iniciación de trámite, se indicarán al interesado las correcciones o adiciones necesarias, para que las subsane o satisfaga en el término de diez (10) días hábiles, vencidos los cuales, si no se hubiere dado cumplimiento a lo establecido por la autoridad ambiental, se rechazará.”**

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de modificación del permiso de emisiones atmosféricas presentada por KMA CONSTRUCCIONES S.A.S. con identificación tributaria No 930.094.920-5, para la inclusión de una planta de asfalto y un equipo completo de trituradoras, a ubicar en área rural del corregimiento de Costilla jurisdicción del Municipio de Pelaya Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Requerir a KMA CONSTRUCCIONES S.A.S. con identificación tributaria No 930.094.920-5, para que presente ante la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de Corpocesar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, la siguiente información y/o documentación complementaria :

- A- Presentar y Diligenciar debidamente el Formulario Único Nacional de solicitud de permiso de emisiones atmosféricas fuentes fijas, disponible en nuestra página web www.corpocesar.gov.co , con relación al equipo completo de trituradoras y la planta de asfalto. Se le recuerda la necesidad de diligenciar, informar o aportar conforme a dicho Formulario lo siguiente:
1. Razón Social de la persona jurídica solicitante.
 2. Número de identificación tributaria de la persona jurídica solicitante.
 3. Representante Legal de la persona jurídica solicitante.

Continuación Auto No 074 del 22 de mayo de 2025, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por KMA CONSTRUCCIONES S.A.S. con identificación tributaria No 930.094.920-5, para la modificación del permiso de emisiones atmosféricas otorgado mediante Resolución 0369 de fecha 19 de julio de 2024, requiriendo información y documentación complementaria.

-----2

4. Cédula de ciudadanía del Representante Legal.
5. Dirección, Teléfono (s), Fax, E-mail.
6. Nombre del predio.
7. Ubicación. Urbano-Rural.
8. Dirección.
9. Municipio donde se ubica el predio.
10. Vereda y/o Corregimiento donde se ubica el predio.
11. Destinación económica del predio.
12. Coordenadas de ubicación de las nuevas plantas
13. Altura sobre el nivel del mar (msnm).
14. Costo del proyecto que incluya Valor del predio objeto del proyecto; Valor del establecimiento o actividad generadora de emisiones; Valor de obras y actividades de control de las emisiones al aire; valor de la Planta de asfalto y equipo completo de trituradoras que se pretende adicionar.
15. Nombre del Proyecto.
16. Actividad a desarrollar.
17. Certificado expedido por autoridad municipal competente, en el que EXPRESAMENTE se establezca, la compatibilidad actual del proyecto con el uso del suelo asignado en el EOT.
18. Fuente de emisión. Tipo: Caldera/horno, Incineración, Dispersa, Secadores, Área Fuente, otro-cual.
19. Equipo de control. Precipitador, Lavadores, Filtro Manga, Ciclones, Cámaras, otro cual.
20. Combustible. Carbón, Diesel 1, Diesel 2, Crudo de Castilla, Emulsión o Suspensión, Gas Natural, Gas Propano, Fuel Oil 2, 4,6, Aceites usados sin tratar %, Aceites tratados %, Madera, Otro cual.
21. Estudio técnico de evaluación de las emisiones de sus procesos de combustión o producción, se deberá anexar además información sobre consumo de materias primas combustibles u otros materiales utilizados.
22. Información de carácter técnico sobre producción prevista o actual, proyectos de expansión, cambios de tecnología y proyecciones de producción a cinco (5) años.
23. Certificado de tradición y libertad del predio con fecha de expedición no superior a 3 meses. El aportado tiene fecha de expedición 3 de marzo de 2023.
24. Autorización suscrita por titular del predio, en torno al montaje de las nuevas plantas.
25. Aclarar la ubicación de las plantas. Si la planta de triturado de materiales de construcción y la planta de asfalto, se pretende ubicar dentro de un polígono minero que cuenta con licencia ambiental, la Corporación no tramitará de manera independiente la modificación del permiso de emisiones. En ese evento (Plantas ubicadas al interior de polígono minero con licencia ambiental), lo que se debe solicitar es modificación de la licencia ambiental para incluir en ella el permiso de emisiones. La solicitud de modificación de licencia, la debe formular el titular o titulares de dicha licencia ambiental.
26. Indicar y soportar el suministro de agua para la planta de asfalto. Lo anterior teniendo en cuenta que dicha planta requiere de este recurso.
27. Capacidad de producción de las plantas Ton /día

ARTICULO TERCERO: Si se allega la información requerida, practíquese una diligencia de visita ocular en las instalaciones del proyecto de operación de nueva planta de asfalto y equipo completo de trituradoras, en fecha y hora que se determinará posteriormente.

ARTICULO CUARTO: Vencido el término anterior, si no se hubiere dado cumplimiento a lo requerido por Corpocesar, la solicitud se rechazará.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al representante legal de KMA CONSTRUCCIONES S.A.S. con identificación tributaria No 930.094.920-5 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No 074 del 22 de mayo de 2025, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por KMA CONSTRUCCIONES S.A.S. con identificación tributaria No 930.094.920-5, para la modificación del permiso de emisiones atmosféricas otorgado mediante Resolución 0369 de fecha 19 de julio de 2024, requiriendo información y documentación complementaria.

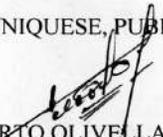
3

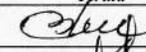
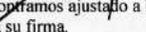
ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpoesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los veintidós (22) días del mes de mayo de 2025

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTIÓN JURÍDICO- AMBIENTAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó- Apoyo Técnico	Ana Isabel Benjumea Rocha – Técnico Operativo (e) Administradora Ambiental y de los Recursos Naturales	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CGJ-A 122-2023